

**APRUEBA BASES "ARRIENDO DE CAMIÓN
ALJIBE PARA SUMINISTRO DE AGUA
POTABLE" ID 2735-62-LQ22**

DECRETO DAL N°0322/2022

LO BARNECHEA, 08-04-2022

VISTO: La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Reglamento sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua potable mediante el uso de camiones aljibe, aprobado mediante Decreto N°41 de 14 de octubre de 2016, del Ministerio de Salud Pública; Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano, aprobado mediante Decreto N°735 de 19 de diciembre de 1969, del Ministerio de Salud Pública; NCh 409-1 y NCh-409-2 Norma de Muestreo de Agua Potable; Párrafo III del Código Sanitario; Capítulo N°5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; Decreto DAL N°847 de 17 de octubre de 2019, de Ordenanza Local para ocupación transitoria del espacio público; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, el artículo 4, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que "las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con; i) *La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias*".
- b) Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 y siguientes del párrafo III, del Código Sanitario que establece las atribuciones y obligaciones sanitarias de las municipalidades, y con el fin de responder de forma oportuna ante eventuales emergencias producto de interrupciones en el suministro de agua potable dentro de la comuna de Lo Barnechea y frente a la obligación de distribuir la misma en aquellos sectores rurales con problemas de abastecimiento, la Municipalidad requiere contar con el servicio de arriendo de un camión aljibe que pueda distribuir agua potable, con el servicio de sanitización y con el servicio de aplicación de odorizante para la mitigación de malos olores.
- c) Que, por lo anterior, con fecha 9 de septiembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Técnicas de la licitación "Provisión e Instalación para Estanques de Almacenamiento de Agua Potable, Arriendo de Camión Aljibe para su Distribución, Servicio de Sanitización y Aplicación de Odorizante" ID 2735-98-LQ21.
- d) Que, dicho proceso licitatorio concluyó con la adjudicación de la línea 1, la que estuvo compuesta por el servicio de provisión e instalación para estanques de almacenamiento de agua potable, y la declaración de deserción de la línea 2, que estuvo compuesta por el arriendo de camión aljibe, servicio de sanitización y aplicación de odorizante, de conformidad con el Decreto DAL N°1273 de 11 de noviembre de 2021.
- e) Que posteriormente se volvió a realizar el llamado a licitación pública para los servicios declarados desierto en el literal precedente, lo cual fue materializado mediante Decreto DAL

N°72 de 22 de enero de 2022 que Aprueba Bases de Licitación Pública “Arriendo de Camión Aljibe, Suministro de Agua Potable, Servicio de Sanitización, Adquisición y Aplicación de Odorizante” ID 2735-18-LQ22, proceso concursal el que una vez más fue declarado desierto, conforme al Decreto DAL N°193 de 2 de marzo de 2022.

- f) Que, debido a lo anterior y teniendo en consideración que el objeto de la presente licitación es la distribución de Agua Potable en sectores de la comuna que no cuentan con este servicio indispensable para el buen vivir, es que resulta necesario la publicación de un nuevo llamado a licitación pública.
- g) Que en otro orden de ideas, la Municipalidad de Lo Barnechea exige y espera tanto de todos sus colaboradores y como también de todos aquellos que interactúan, un comportamiento ético y diligente en el desarrollo de sus actividades, con énfasis en el cuidado de los recursos públicos y del territorio que ésta administra, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos humanos, al medio ambiente, la transparencia, la probidad administrativa y el cumplimiento de los principios y normas establecidas en el Manual de Prevención del Delito aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.
- h) Que, las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, rigen la presente licitación, en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en estas bases.
- i) Que existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta la pre-obligación presupuestaria N°5/276 de fecha 11 de marzo de 2022 aprobada por IDSGD 059907.
- j) Que la Solicitud de compra IDSGD 060261, fue debidamente aprobada por la Directora de Asesoría Urbana y Espacio Público.

DECRETO

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, técnicas y anexos de la licitación pública denominada “**Arriendo de Camión Aljibe para Suministro de Agua Potable**” ID 2735-62-LQ22, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE”
ID 2735-62-LQ21

1. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Las presentes bases administrativas especiales, establecen las disposiciones, condiciones y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la contratación de los siguientes servicios:

- a) Servicio de arriendo de un camión aljibe para realizar funciones de distribución del agua potable en aquellos sectores rurales con problemas de abastecimiento y en casos de emergencia por interrupción del suministro;
- b) Suministro de agua potable valorizado por litro, en camión aljibe;
- c) La aplicación de odorizante o químicos diluidos con agua para la mitigación de olores. (No incluye la provisión del odorizante).

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Los servicios precedentemente indicados deben cumplir íntegramente con la normativa contenida en “Reglamento sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua potable mediante el uso de camiones aljibe, aprobado mediante Decreto N°41 de 14 de octubre de 2016, del Ministerio de Salud Pública” y “Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano, aprobado mediante Decreto N°735 de 19 de diciembre de 1969, del Ministerio de Salud Pública”.

2. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN.

La adquisición de los servicios será a precios unitarios, de adjudicación simple y en pesos chilenos con impuestos incluidos.

El precio unitario conllevará todo costo necesario para la correcta ejecución de las partidas, los gastos generales necesarios para el cumplimiento íntegro del contrato y las utilidades del contratista.

El valor de la oferta deberá considerar todos los gastos que involucre cumplir con lo requerido en las presentes bases, ya sean directos o indirectos, de manera tal que, si de la naturaleza propia del servicio deba considerarse algún material o herramienta no informada en éstas, igualmente deberá ser considerado por el proveedor adjudicado, a fin de dar cumplimiento al objeto de la contratación incluyendo el pago de permisos, certificados, tasas, licencias y cualquier otro requerimiento necesario para la ejecución del contrato.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

3. GARANTÍAS REQUERIDAS.

3.1 Garantía de Seriedad de la Oferta.

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	31 de agosto de 2022
Monto	\$500.000 (quinientos mil pesos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2735-62-LQ22

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no presenten este documento.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 “Garantía de seriedad de la oferta”, contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

3.2 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato

Quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	180 días corridos posteriores al término del contrato.
Monto	5% del presupuesto máximo disponible para la contratación
Glosa	Para garantizar el fiel, oportuno cumplimiento y la correcta ejecución del contrato <i>ID</i> 2735-62-LQ22

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y antes de la suscripción del respectivo contrato. La entrega se deberá realizar en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Las garantías otorgadas electrónicamente deberán ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma. Aquellas deberán ser enviadas por correo electrónico dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior, al ITS del contrato designado en el acto de adjudicación.

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

Su vigencia será desde cualquiera de los 10 días hábiles contados desde que se notifica la adjudicación hasta la fecha consignada en la tabla precedente, debiendo ser renovadas en caso de requerirse, de manera de encontrarse vigente durante todo el período correspondiente a la ejecución de las obras

3.3 Póliza de seguro de responsabilidad civil

El proveedor adjudicado deberá entregar junto con la garantía de fiel cumplimiento del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual otorgada por una empresa inscrita en el Registro de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea, por un monto de 1.000 UF (Unidades de Fomento) para responder de los daños y perjuicios a la Municipalidad y/o terceros que pudieran producirse durante la vigencia del contrato y hasta 60 días hábiles posteriores a la fecha de término de este.

Esta póliza tendrá por objeto poner a cubierto al municipio por daños y/o accidentes en los que se pueda ver involucrado el Municipio y/o terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución de

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

todos los servicios y trabajos encargados. Sin perjuicio de lo anterior, esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones para con la ejecución de los servicios prestados, obligaciones legales y contractuales.

La referida póliza deberá contar con cláusula de renovación automática y una cláusula de prohibición de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Deberá, además, excluir expresamente la cláusula de arbitraje e incluir cláusula de inalterabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante el período ya señalado. En el caso que dicha póliza contemple deducible, éste será de exclusivo cargo del contratista.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Es de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios, debiendo cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos de las presentes bases y el contrato.

Toda carencia, exclusión o insuficiencia de los seguros será de única y exclusiva responsabilidad del contratista de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan, hasta la reparación total del daño causado, determinado por sentencia judicial u otro equivalente jurisdiccional. Con todo, la Municipalidad podrá retener parte o todo de los pagos pendientes o futuros por los servicios contratados, a efectos de enterar los saldos insolutos de la o las indemnizaciones procedentes. Así las cosas, si la póliza es con deducible, en las condiciones particulares de ésta, deberá estipularse expresamente que será de cargo exclusivo del contratante de dicha póliza.

Ante un siniestro denunciado por terceros, o por el propio municipio, el contratista tendrá un plazo de 48 horas, a partir de la fecha del denuncia, para argumentar al ITS que el perjuicio denunciado no es de su responsabilidad.

En caso de daños a la propiedad pública o privada, o daños personales, reconocido por la empresa, inferior a 30 UTM, o de urgencia, o hasta el monto del deducible del seguro, si lo tuviese, el contratista deberá asumir la reparación o atención en forma inmediata. Si el señalado siniestro es mayor al monto recién citado, el contratista tendrá un plazo de 48 horas, desde presentado el denuncia, para presentar al ITS el cronograma de solución, caso contrario, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	11/04/2022 a las 18:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	11/04/2022 a las 18:01 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	20/04/2022 a las 12:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases	26/04/2022 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	03/05/2022 a las 12:00 horas
Apertura técnica de las ofertas	03/05/2022 a las 12:01 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	31/08/2022 a las 19:00 horas

5. DE LAS OFERTAS

5.1 Aceptación de Bases.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales, técnicas y anexos aprobados mediante el presente Decreto.

5.2 Vigencia de las Ofertas.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y, cuando corresponda, solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

5.3 Antecedentes para Incluir en la Oferta.

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las [Instrucciones de uso del portal](#), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los numerales siguientes con respecto a la línea por la que oferta, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.3.1 Antecedentes Administrativos

- a) Anexo N°1 “Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y aceptación de bases”. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta, deberá presentar este anexo (ESENCIAL)
- b) Garantía de Seriedad de la Oferta. **(ESENCIAL)**

5.3.2 Antecedentes Económicos

- a) Anexo N°2 “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**
- b) Anexo N°3 “Listado de Precios Unitarios Base” (Anexo Informativo)

5.3.3 Antecedentes Técnicos

- a) Anexo N°4 “Experiencia”.
- b) Anexo N°5 “Condiciones Salariales”.

- c) Anexo N°6 “Materias de Alto Impacto Social”

6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

Durante el periodo de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procediere. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido, y serán evaluados de acuerdo con lo señalado en los criterios de evaluación. Esta facultad no podrá ser ejercida con los documentos singularizados como “esenciales”.

7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea realizará la apertura de las ofertas en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de la Ley N°19.886, en las fechas indicadas a propósito del cronograma de la licitación. Posteriormente, la comisión evaluadora evaluará las ofertas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

La apertura de las ofertas se realizará mediante el Sistema de Información conforme lo indica el artículo 33 del Reglamento de Compras Públicas. Para estos efectos, se designará un funcionario que revisará que se acompañen todos los documentos calificados como “esenciales” e ingresará las garantías correspondientes en el caso que proceda. De lo anterior quedará constancia mediante el Acta de Apertura Electrónica, la cual es generada automáticamente por el portal de Mercado Público cuando esta se lleva a cabo.

8. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. De lo anterior, se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante.

Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Francisca Celis Contardo, directora de la Dirección de Espacio Público y Asesoría Urbana, o quien le subrogue.
- b) Oscar Silva Escanilla, jefe del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Espacio Público, o quién le subrogue.
- c) Laura Meza Alvarado, Jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos o Fernanda Schüller Tirado.
- d) Rubén Horacio Martín Martín, o en su ausencia María Francisca Tellez Anguita, ambos abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- e) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien le subrogue.

9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	75%
2	Experiencia (EX)	15%
3	Condiciones Salariales (CS)	5%
4	Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%
5	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%

9.1 Oferta Económica (OE 75%)

Para este criterio se deberá ofertar conforme a los valores establecidos en el itemizado de precios unitarios base, detallado en el Anexo N°3 de las presentes bases. El oferente en el Anexo N°2 deberá detallar un coeficiente o factor para cada "Ítems", según se detalla en las notas del Anexo N°2 y en el presente criterio, lo que se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

Ítem	Descripción	Ponderación
1	Arriendo mensual de camión aljibe	75%
2	Suministro de agua potable	24%
3	Para los servicios en Farellones, La Parva y El Colorado	1%
TOTAL		100%

El coeficiente ofertado para cada ítem, corresponderá a un número con cuatro decimales, distinto de cero, mediante el cual los proponentes podrán mantener, aumentar o disminuir los valores base detallados en el Anexo Informativo N°3. El coeficiente máximo para ofertar corresponderá a 1,30, es decir, no podrán aumentar en más del 30% el precio Unitario Base detallado en el Anexo Informativo N°3 a excepción del coeficiente para los servicios en Farellones, La Parva y El Colorado el cual tendrá un coeficiente máximo de "1,5".

Se declararán inadmisibles las ofertas que propongan en algún ítem un coeficiente mayor a 1,30 o 1,50 para el caso de los servicios en Farellones, La Parva y El Colorado. En caso de no ofertar coeficiente, se entenderá que el valor ofrecido es el precio base entregado por el Municipio. El coeficiente para ofertar deberá considerar gastos generales, inclusive aquellos que conlleva el cumplimiento de la normativa sanitaria y las utilidades.

La oferta económica consistirá en la evaluación de los coeficientes ofertados por los participantes, aplicando el análisis del valor mínimo, donde se considerará la relación entre cada coeficiente ofertado y el coeficiente más bajo, para cada ítem, respecto a lo señalado en el Anexo N°3. El puntaje de cada ítem ofertado se multiplicará por la ponderación señalada en la tabla precedente, luego cada resultado de cada ítem se sumará, entre sí, para multiplicarse por el porcentaje de la oferta económica, lo anterior de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ por\ ítem = \left(\frac{Coeficiente\ más\ bajo}{Coeficiente\ a\ calificar} \right) \times 1000$$

$$Puntaje\ ponderado\ ítem = Puntaje_i \times Factor\ ponderación$$

$$Suma\ de\ Puntaje = \sum Puntaje\ ponderado\ ítem\ 1 + Puntaje\ Ponderado\ ítem\ 2 + Puntaje\ Ponderado\ ítem\ 3$$

$$Oferta\ económica = Suma\ de\ Puntaje \times 0,75$$

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

El precio unitario final de cada ítem del Anexo N°3 a utilizar durante la ejecución del contrato, corresponderá al resultado entre el coeficiente ofertado en el Anexo N°2 y el Precio Unitario base, IVA incluido, del Anexo N°3.

9.2 Experiencia (EX 15%)

Para la evaluación de este criterio, se considerarán la cantidad de contratos ejecutados o que se encuentren en ejecución, celebrados por el oferente a contar del 1 de enero de 2015, y cuyo objeto sean servicios de similares características a los exigidos en la presente licitación.

Para acreditar lo anterior, se deberá acompañar copulativamente los siguientes documentos, conforme al Anexo N°4:

- i. Contrato, orden de compra o certificado del mandante, que acrediten que la relación contractual comenzó con posterioridad al 1 de enero de 2015, y que los servicios prestados fueron de similares a aquellos que son objeto de la presente licitación.
- ii. Las facturas correspondientes a cada relación contractual, cuya sumatoria debe ser igual o superior a \$8.000.000. No serán consideradas facturas por un monto inferior a \$4.000.000.

Para la asignación del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

EXPERIENCIAS VALIDADAS	PUNTAJE
10 contratos	1000
De 8 a 9 contratos	750
De 6 a 7 contratos	500
De 3 a 5 contratos	250
De 0 a 2 contratos	0

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EX = (Puntaje) \times 0,15$$

Solamente serán evaluados los trabajos declarados hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio. En el evento que el oferente presente más contratos de aquellos con los cuales alcance el puntaje máximo, estos no serán evaluados.

9.3 Condiciones salariales (CS 5%)

En este factor, se evaluará la oferta que cada proponente presentará a través del Anexo N°5, respecto del mejoramiento de las condiciones salariales, por el cual cada oferente se obliga a que, en el evento de resultar adjudicado, **todos los trabajadores asociados** a la presente licitación tendrán como remuneración mínima imponible por jornada ordinaria de trabajo alguno de los tramos indicados en la tabla de más abajo.

Para la asignación de puntaje se considera la remuneración mínima imponible ofertada por jornada ordinaria. En el evento que alguno de sus trabajadores esté afecto a jornada parcial de trabajo, la remuneración mínima imponible deberá ser proporcional a la ofertada en este criterio.

El puntaje obtenido en este criterio de evaluación corresponderá al 5% del puntaje total del oferente. La verificación del cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato se realizará en la gestión de los pagos, mediante la entrega de planillas de cotizaciones pagadas en Previred o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente. En caso de no presentar estos

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

documentos se multará al contratista y en caso de reiteración se podrá poner término anticipado al contrato de acuerdo con el numeral 11.11.

La atribución de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Remuneración mínima imponible Ofertada	Puntaje
≥ \$ 650.000	1000 puntos
Entre \$500.000 y \$ 649.999	500 puntos
≤ 499.999	0 puntos

$$CS = Puntaje \times 0,05$$

9.4 Materias de Alto Impacto Social (MS 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°6 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Medio de verificación
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con un mínimo de 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de la apertura.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°6 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°6 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$MS = Puntaje \times 0,04$$

9.5 Cumplimiento de requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos aquellas ofertas que presenten la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presenten los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Esto también se aplica en caso de solicitar certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar su oferta.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

Resumen Fórmula de Evaluación Final:

$$Puntaje \text{ Total} = (OE + EX + CS + MS + CR)$$

9.6 Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“Oferta económica”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“Experiencia”**.

Si aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el **“Condiciones Salariales”**.

Si aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el **“Materias de Alto Impacto Social”**.

Por último, de persistirse adjudicará al oferente que no hubiese obtenido descuento en el criterio **“Cumplimiento de los requisitos”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal. Una vez notificado el contratista de la adjudicación, se le requerirán los documentos necesarios para la redacción del contrato respectivo con la municipalidad.

Una vez realizada la adjudicación y previo a la suscripción del contrato, el oferente adjudicado deberá presentar al ITS, el currículum vitae del Administrador del Contrato, para su visación. En caso de que

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

los antecedentes no acrediten la experiencia y capacidades requeridas en estas bases, estos serán rechazados por el ITS y el contratista tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación del rechazo de los antecedentes para presentar los nuevos.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario no cumpla con lo establecido precedentemente con relación al Administrador del Contrato rechazare la adjudicación, no suscriba el contrato, no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción de este, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original, y readjudicará la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el Acta de Evaluación, dentro del periodo de vigencia de las ofertas.

11. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato, se tratan en el presente numeral.

11.1 Antecedentes del contrato

Fuente de financiamiento:	Municipal
Presupuesto máximo disponible:	\$214.389.240.- impuestos incluidos
Plazo máximo de pago:	a 30 días desde la recepción del Documento Tributario Electrónico (DTE).
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica
Unidad Técnica	Departamento de Infraestructura
Nombre de responsable de contrato:	Mariela Herrera Pérez
E-mail de responsable de contrato:	mherrera@lobarnechea.cl
Permite Subcontratación:	Si.
Modalidad de adjudicación:	Simple
Requiere suscripción de contrato	Si
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento	Si
Tipo de contratación:	Precio Unitario
Contratación de prestación de servicios:	Si
Servicios habituales:	No

11.2 Requisitos para Contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

11.3 Prohibición de Cesión del Contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

11.4 Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar servicios específicos a ejecutar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del ITS del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada y acompañar los antecedentes del subcontratista, que pretende contratar. Respecto de esta solicitud el ITS del contrato se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista, especialmente con aquellas relacionadas con las remuneraciones de los trabajadores exigidas en las presentes bases

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá multar al contratista y en el caso de reiteración poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que se hubieren desempeñado en la ejecución de las obras.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información. Los derechos de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

11.5 Vigencia del contrato

La vigencia del contrato comenzará con la notificación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será 24 meses contados desde la fecha señalada anteriormente o hasta que se agoten los recursos disponibles.

11.6 Renovación del contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de éste, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes criterios:

- a) El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación.
- b) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

Se deberá cumplir con los demás requisitos y condiciones establecidos en los numerales 9.2.8. y 20.5. de las bases administrativas generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

11.7 Recepción Conforme del suministro de productos y los servicios

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) quien deberá verificar que lo solicitado al contratista respecto de la prestación de servicios requeridos haya cumplido con lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado por el contratista.

El ITS deberá solicitar al contratista los antecedentes que a continuación se indican, los cuales son necesarios para generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y deberán ser adjuntados en el sistema de gestión documental:

- a) Carta solicitud del pago correspondiente al estado de pago del mes ejecutoriado, individualizando todos los antecedentes adjuntos.
- b) Detalle del Estado de Pago con los ítems y cantidades por cada partida ejecutada.
- c) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30) del mes anterior a la prestación de los servicios.
- d) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y previsionales (F-30-1), para el segundo y siguientes estados de pago.
- e) Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores asociados al contrato, o en su defecto, acompañadas de comprobante de pago a los trabajadores
- f) Planillas de cotizaciones pagadas en Previred o cualquier otro documento que acredite fehacientemente al momento del pago de los servicios, que el contratista está dando cumplimiento a las condiciones salariales ofertadas a que hace referencia el numeral 9.3 de las bases administrativas especiales.
- g) Finiquito de los trabajadores desvinculados durante o antes del periodo a pagar, si corresponde, o en su defecto Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- h) Cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa y con ocasión de un rechazo.

11.8 Forma de pago

El pago se realizará mediante Estados de Pago mensuales por el arriendo del camión aljibe y suministro de agua una vez obtenida la recepción conforme por parte del ITS y siempre que los servicios se hayan ejecutado conforme a lo establecido en las presentes bases.

Una vez realizada la recepción conforme, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al [Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea](#).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con el acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco con el cual la Municipalidad tenga convenio.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago a proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería Municipal al 227573179.

11.9 Modificación del contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, hasta en un 30% del presupuesto máximo disponible. Sin embargo, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases. En caso de aumentar los servicios, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

11.10 Multas por incumplimiento del contrato

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	INCUMPLIMIENTOS	MULTA
1	Incumplimiento de disponibilidad 24/7 del camión aljibe, su chofer y ayudante.	0.5 UTM por hora de indisponibilidad con un tope de 24 horas
2	Incumplimiento en las instrucciones impartidas por el ITS.	4 UTM por cada evento.
3	Señalización insuficiente conforme a lo señalado en las bases técnicas.	3 UTM por cada evento.
4	Falta de elementos de protección personal en trabajadores.	2 UTM por cada trabajador
5	No provisionar o extravío del Libro de Servicios.	20 UTM por evento.
6	Inasistencia del administrador del contrato cuando se le requiera en terreno.	5 UTM por evento.
7	Incumplimiento en el plazo establecido para presentar antecedentes del nuevo personal requerido.	5 UTM por día de atraso.
8	Incumplimiento en la protección de especies vegetales, conforme a la normativa vigente.	1 UTM por evento.
9	Incumplimiento en el comportamiento del personal del contratista conforme a lo indicado en el numeral 5 de las bases técnicas.	3 UTM por evento.
10	No concurrir dentro de plazo a llamados de emergencia, de acuerdo con indicado en las Bases Técnicas.	10 UTM por evento.
11	No entregar dentro de plazo el Manual de Procedimientos de Autocontrol.	4 UTM por día de atraso.
12	No concurrir al punto indicado por el ITS del contrato en el tiempo establecido en el numeral 4 de las bases técnicas ante llamados de emergencia.	10 UTM por hora de atraso.
13	No cumplir con la remuneración mínima imponible ofertada.	5 UTM por trabajador
14	Incumplimiento en los requerimientos del camión aljibe indicados en el numeral 2.1 de las bases técnicas.	5 UTM por evento
15	Incumplimiento en el estado de funcionamiento, conservación y limpieza del camión aljibe y su estanque	10 UTM por evento
16	Tener subcontratos no autorizados por el municipio	5 UTM por evento
17	No designar al Administrador del Contrato	5 UTM por evento

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de ésta. Con todo, las multas atendidas durante la ejecución del contrato no podrán sobrepasar el monto total equivalente al 10% correspondiente al monto máximo disponible.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9. del Decreto DAL N°171 de 2019, de la Municipalidad de lo Barnechea, y se cursarán por acto administrativo fundado del Director/a de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quien lo/la subrogue.

11.11 Término anticipado del contrato

El contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por agotarse el monto total dispuesto en las bases administrativas especiales como presupuesto máximo disponible.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones, si:
 - i. Acumula un monto total equivalente al 10% del monto de la contratación en multas ejecutoriadas, en cualquier momento de la ejecución del contrato.

- ii. El contratista ha dejado de prestar los servicios y que a juicio del ITS pone en riesgo la correcta ejecución del contrato. El ITS deberá hacer un informe fundado respecto de esta causal.
 - iii. Tener subcontratos no autorizados por el Municipio ya habiéndose cursado la respectiva multa respecto de aquellos servicios que se prestan a la Municipalidad.
 - iv. Si no han comenzado los servicios requeridos dentro de 10 días corridos siguientes a la fecha del acta de inicio de servicios o la ha suspendido por el mismo plazo o más, habiendo requerimiento por escrito del ITS de iniciarla o continuarla sin que el adjudicatario haya justificado su actitud.
 - v. Si por errores del contratista los trabajos asociados al servicio ocasionaren daños graves que no pudieren ser reparados por el contratista y/o dichos defectos comprometieren, a juicio del ITS, la seguridad de la continuidad del servicio u obligasen a realizar modificaciones sustanciales a la Infraestructura vial u otros bienes o servicios ajenos a la contratación.
 - vi. Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar el estado de pago.
 - vii. Si el adjudicatario no responde dentro del plazo de 72 horas, cualquier observación del Municipio.
 - viii. Incumplimiento en 2 o más oportunidades en las condiciones salariales ofertadas.
 - ix. Incumplimiento a la normativa sanitaria que rigen las presentes bases.
 - x. Si el adjudicatario con su obligación de disponibilidad de camión aljibe por más de 24 horas continuas.
 - xi. Haber acumulado más de 30 UTM en multas cursadas por indisponibilidad del camión aljibe, su chofer y/o ayudante
- d) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2. del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019, que forma parte integrante de la presente licitación.

El procedimiento para poner término anticipado al contrato se encuentra regulado en el punto 20.10. del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.

11.12 Liquidación y finiquito contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio, dentro del plazo de 180 días corridos contado desde la fecha de término de la contratación, y su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria. Para todo lo demás remítase al Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

**BASES TÉCNICAS
“ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE”
ID 2735-62-LQ22”**

1. GENERALIDADES

La municipalidad requiere arrendar camión aljibe para realizar funciones de distribución del agua potable en aquellos sectores rurales con problemas de abastecimiento y en casos de emergencia por interrupción del suministro, junto con el Suministro de Agua Potable valorizada por litro, para efectos de abastecer el servicio básico de agua potable a todos los vecinos de la comuna de Lo Barnechea, a los sectores rurales, incluidos centros cordilleranos de Farellones, La Parva y El Colorado, que se vean impedidos del suministro de agua potable, como así también poder entregar de forma oportuna una solución inmediata al problema de la interrupción del recurso hídrico en situaciones excepcionales de emergencia, resolviendo el problema que se suscite en dichas circunstancias.

2. DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

2.1 Arriendo de Camión Aljibe (Sin Agua).

El servicio de arriendo mensual de camión aljibe para la distribución de agua potable, considera un camión aljibe autorizado por la entidad sanitaria pertinente para su funcionamiento, con capacidad para llegar con agua potable a todos aquellos sectores de difícil acceso, como caminos de tierra y/o nieve, y con problemas de suministro en el abastecimiento domiciliario y en caso de suspensión del recurso hídrico dentro de la comuna. El contratista deberá considerar que el ITS del contrato podrá requerir el camión aljibe sin carga del recurso hídrico para que sea abastecido en algún medidor de agua potable de propiedad municipal dentro de la comuna o que el camión aljibe preste el servicio con la carga de agua potable que se señale.

Cuando los servicios solicitados se efectúen en los centros cordilleranos de Farellones, La Parva y El Colorado, el precio unitario final de cada ítem del Anexo N°3 será multiplicado por el Coeficiente ofertado en el ítem N°3 del Anexo N°2 Oferta Económica, único adicional para servicios en Farellones, La Parva y El Colorado. (Para efectos de lo anterior, se considerará este ítem para servicios a desarrollar desde el km 15 de la Ruta G.-21 hacia el oriente cordillerano, dentro de los límites de la comuna de Lo Barnechea).

Para estos efectos, el contratista deberá considerar que, para realizar la distribución de agua potable, el camión aljibe deberá estar disponible las veinticuatro horas del día durante los siete días de la semana, y deberá responder a las emergencias dentro de todo el territorio comunal. Excepcionalmente, se solicitará ejecutar servicios fuera de la comuna, siempre que exista como causa justificada para ello, emergencias relativas a desastres naturales u otros de igual magnitud.

De esta forma, el contratista deberá considerar dentro de la provisión mensual del camión aljibe, un chofer con licencia de conducir A 4 vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato y un ayudante, encargados de distribuir y trasladar el agua potable a diferentes puntos de la comuna, con disponibilidad continua, incluidos días feriados y festivos y que tengan las capacitaciones y conocimientos requeridos por la autoridad sanitaria.

Se deja expresamente establecido que el servicio de arriendo de camión aljibe, cada vez que sea requerido, deberá concurrir al punto indicado por el ITS del contrato con el camión en los tiempos establecidos, para realizar la distribución correspondiente.

Para la prestación del servicio, el contratista se deberá obligar a lo siguiente:

- a) El contratista será responsable del lugar de estacionamiento del camión aljibe, el que podrá ser dentro o fuera de la comuna, siempre que se cumpla con el plazo requerido en el numeral 4 de las presentes bases técnicas.
- b) Se entenderá que cada vez que se requiera el camión aljibe, este deberá concurrir al lugar con el respectivo chofer y ayudante.
- c) El camión aljibe deberá tener un año de fabricación posterior al año 2014.
- d) La capacidad mínima del estanque del camión aljibe es de 10.000 litros.
- e) El contratista deberá encargarse de la mantención del camión aljibe, de poseer los permisos sanitarios correspondientes, autorizaciones y licencias al día.
- f) La Municipalidad **no proporcionará** bodegaje o estacionamiento para guardar el camión aljibe en caso de que éste no se esté ocupando.

El servicio deberá incluir el combustible y GPS, así como la sanitización permanente del camión aljibe (mínimo 1 vez al mes). Las mangueras, sistemas hidráulicos y tambor de agua deberán estar en perfectas condiciones, sin filtraciones ni parches. La manguera deberá contar con una extensión adicional de un mínimo de 50 metros para llegar a aquellos puntos de más difícil acceso a los cuales no pueda acercarse el camión aljibe.

Todo camión aljibe que suministre agua potable deberá ser de uso exclusivo para dichos fines mientras se mantenga la distribución. Éste deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento y conservación, y su estanque deberá ser sometido a mantenimiento y limpieza permanente para asegurar la calidad del agua potable, así como no presentar filtraciones para evitar la pérdida del recurso hídrico.

La operación de distribución de agua potable mediante camiones aljibe, deberá realizarse en condiciones que eviten la exposición del agua a contaminantes, debiéndose tomar todas las medidas necesarias que aseguren la ausencia de filtraciones o uniones defectuosas que signifiquen riesgos de contaminación, tanto en el llenado del camión, su transporte, así como en el traspaso al punto de distribución previo a su consumo.

Eventualmente, se podrá solicitar el apoyo de un camión aljibe adicional que cumpla con las mismas características y requisitos de funcionamiento señalados anteriormente, con la diferencia de que el servicio será pagado por hora de funcionamiento del camión de acuerdo con lo ofertado en el Anexo N°3 contabilizado desde la primera llegada al punto de carga requerido por el ITS.

2.2 Suministro de Agua Potable.

El contratista deberá considerar el servicio de suministro de agua potable, cuando el ITS del contrato así lo requiera, para estos efectos el pago se realizará en función de los litros requeridos, valorizándose el costo por litro de agua según el coeficiente ofertado en el Anexo N°2 de Oferta Económica.

2.3 Camión Aljibe para Aplicación de Odorizante.

A petición de ITS del contrato, el contratista deberá aplicar odorizante a fin de mitigar los malos olores provenientes de descargas de alcantarillado que realizan los vecinos de la comuna en diferentes quebradas del sector del Cerro 18 u otros. La aplicación de odorizante de forma mecánica, consiste en la aplicación de odorizante de forma mecánica mediante pulverizado con agua con camión aljibe sobre la superficie a cubrir. Se requerirá el uso de manguera de un mínimo de 50 mt de largo para poder llegar a lugares de difícil acceso.

El odorizante o químicos que se deberán diluir con agua serán entregados por el ITS del contrato. El municipio será el responsable de proveer del odorizante al contratista para su aplicación.

La forma de dilución del Odorizante será de 1 litro de producto por cada 50 litros de agua

3. ORDENES DE SERVICIO.

Para solicitar trabajos o servicios asociados al contrato, se emitirán Ordenes de Servicio, las cuales detallarán los servicios a efectuar, su ubicación, plazo, fecha de inicio y término, hora o cualquier exigencia técnica relativa a éstos. Se entenderá que, para el servicio del camión aljibe, al tratarse de un servicio mensual, la orden de servicio indicará la carga solicitada, punto de abastecimiento y descarga, plazos, entre otros antecedentes.

Una vez que el contrato se encuentre en ejecución, el contratista en conjunto con el ITS del contrato, realizarán una programación de la distribución de agua a efectos de simplificar y facilitar las ordenes de servicio. Esta programación podrá ser modificada durante todo el plazo de ejecución del contrato conforme a los requerimientos del ITS.

Las ordenes de servicios se notificarán al contratista oportunamente vía correo electrónico. Será responsabilidad del contratista tomar conocimiento a tiempo de las instrucciones del ITS, de los servicios que se hayan ordenado y de las correcciones u observaciones que se hayan hecho a los servicios ejecutados. El incumplimiento en las instrucciones impartidas por el ITS estará afecto a la multa correspondiente.

Para el caso de prestar servicios asociados a listado de precios unitarios, el plazo de ejecución será calculado en función de la magnitud del servicio a ejecutar. El plazo de ejecución de los servicios se contará desde la fecha indicada en cada orden de servicio. Respecto al plazo de ejecución establecido para las Órdenes, la inspección técnica procederá a verificar su cumplimiento.

En caso de existir observaciones o atrasos por razones no atribuibles al contratista, se otorgará un plazo adicional para que sean subsanadas, el que no estará afecto a aplicación de multas. De todo lo anterior, quedará constancia por escrito en el libro de servicios, como asimismo de los eventuales atrasos en que incurra el contratista y sí están afectos a aplicación de multas.

4. EMERGENCIAS.

Para situaciones de emergencia que se susciten a raíz de los servicios que se estén prestando, tales como, deslizamiento de terreno, socavones, roturas de estanques de acumulación de agua, roturas de matrices y cualquier otra que sea considerado como tal por el ITS del contrato, el contratista deberá presentarse en el lugar de la emergencia con las herramientas, maquinaria y mano de obra necesaria para ejecutar las labores encargadas de acuerdo a la contingencia, para lo cual tendrá los siguientes plazos, los cuales serán contados desde recibida la solicitud por parte del ITS del contrato, la que podrá ser vía telefónica, WhatsApp o email.

- a) En caso de requerirse el camión aljibe **con el suministro de agua potable**, el tiempo máximo de reacción para llegar al punto indicado por el ITS, será de 2 horas desde que fue impartida la instrucción por el ITS del contrato. En este caso el contratista será responsable de abastecerse de agua potable y cumplir con el tiempo de reacción antes indicado
- b) En caso de requerirse el camión aljibe **sin el suministro de agua potable**, el tiempo máximo de reacción para llegar al punto indicado por el ITS para la carga del agua potable, será de 75 minutos desde que fue impartida la instrucción por el ITS del contrato.

De no cumplirse será afecto a multas según lo indicado en el numeral 10.10 de las Bases Administrativas Especiales.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD.

El Contratista deberá considerar todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para las instalaciones durante el desarrollo del servicio. El Contratista deberá cumplir con toda la legislación vigente respecto de Seguridad e Higiene Industrial. A continuación, se indica un listado básico de elementos de protección personal que deberá proporcionar el Contratista a sus trabajadores, que, en ningún caso se deberá considerar que éste listado constituye una limitación a todos los demás elementos que deberá entregar el Contratista a su personal de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia:

- a) Guantes de Cuero.
- b) Protectores Oculares.
- c) Protectores Auditivos.
- d) Cinturones de Seguridad.
- e) Casco.
- f) Chaleco u overol reflectante.
- g) Zapatos de seguridad.
- h) Ropa con protección a los rayos UV.

Cuando el tipo de trabajo lo exija, el Contratista proporcionará previamente elementos especiales de protección, para que la faena se efectúe sin riesgos, tales como: traje y capucha para limpieza con chorro de arena, piola para trabajos de altura, etc.

Por otra parte, cuando los trabajos se desarrollen en Farellones, La Parva o El Colorado, se deberán adaptar los elementos de seguridad para el clima cordillerano de frío, viento y nieve.

Adicionalmente y en consideración de la pandemia por Covid-19, el contratista adjudicado además deberá contemplar un "protocolo Covid" a efectos de minimizar los riesgos de contagio durante la ejecución de los servicios, el cual deberá comprender el uso de elementos de protección personal tales como mascarillas, alcohol gel y otros, lo cual será a su costo.

La responsabilidad por accidentes ocurridos a causa de los servicios encargados a la empresa contratista será de ésta última, y estará afecta a lo dispuesto en la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Durante la ejecución de los servicios, para el Personal del Contratista, Subcontratistas o Proveedores, quedará terminantemente prohibido, dentro del espacio del servicio y sus alrededores, lo siguiente: encender fogatas; botar desperdicios fuera de los recipientes o áreas determinadas para ello; Ingerir alimentos o bebidas fuera del recinto que se encuentre destinado para ello; ingerir bebidas alcohólicas; fumar dentro de cualquier recinto que forme parte del lugar de trabajo. Además de lo anterior, los trabajadores del contratista deberán mantener un trato cordial con vecinos y terceros. Todos los trabajadores deberán contar con identificación visible, señalando al menos nombre y RUT. Cualquier incumplimiento de este párrafo, será sancionado de acuerdo con lo indicado en el catálogo de multas del numeral 11.10 de las Bases Administrativas. El personal del contratista se les exigirá uniformidad en la vestimenta a utilizar, identificando a la empresa contratista con su logo corporativo y/o nombre, el color y el tipo de ropa a utilizar, lo que aplica tanto para el personal del contratista como a los subcontratistas que ejecuten servicios.

5.1 Señalización transitoria y usos del Espacio Público.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Las señalizaciones de tránsito diurnas y nocturnas para cualquier servicio en la vía pública se registrarán por el Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía, Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito del MOP, Ley de Tránsito, y otros que digan relación con las medidas a tomar para cada caso, la Ordenanza Local para ocupación transitoria del espacio público u otras que se encuentren vigentes para la aplicación de los servicios requeridos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Tránsito y el ITS Municipal podrán exigir en todo momento durante el desarrollo del servicio, el aumento o mejora de la señalización que a su juicio sea insuficiente o deficiente. En este sentido, será de cargo y responsabilidad del contratista la colocación, control y vigilancia de estas señalizaciones, sean éstas diurnas o nocturnas, asimismo será de su responsabilidad todo accidente o daño, perjuicio o menoscabo en personas o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o insuficiente de estas obligaciones.

El Contratista será responsable de organizar y cuidar la ejecución de los servicios de manera de minimizar los riesgos de daños a los terrenos aledaños afectados por su ejecución. Además, deberá prestar la mayor atención y cuidado durante la ejecución de los servicios, al movimiento de máquinas, vehículos y personal y a los servicios existentes, e instalaciones que bordeen el área de terreno reservada a la ejecución de los servicios.

5.2 Capital humano de los servicios.

El contratista deberá considerar un Administrador del Contrato, quien deberá tener al menos 3 años de experiencia en la supervisión de servicios similares a los requeridos y estar presente en terreno durante la ejecución de los servicios siempre que el ITS lo requiera.

El administrador del contrato será el representante técnico y profesional del contratista durante la ejecución de los servicios, velando por que estos sean ejecutados de manera eficiente, de conformidad a las normas técnicas y de seguridad, según las especificaciones técnicas, bases y demás documentos del contrato, asegurando el óptimo aprovechamiento de todos los recursos de forma adecuada y necesaria. Asimismo, se deberá encargarse de su correcta planificación y ejecución y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos similares.

El administrador del contrato deberá asistir a la totalidad de reuniones de inspección, siendo obligatoria su asistencia, salvo justificación que cuente con visto bueno del ITS.

El ITS verificará, mediante la revisión del currículum vitae, que el Administrador del Contrato posea la experiencia requerida.

Con todo, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá solicitar el cambio de cualquier profesional, lo que será requerido por el ITS mediante libro de servicio. Los eventuales nuevos profesionales deberán cumplir como mínimo con lo requerido en las presentes bases. La empresa contará con un plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento del ITS, para presentar los antecedentes del nuevo personal, de manera de verificar la idoneidad de estos.

6. LIBRO DE SERVICIOS.

Será cargo del contratista la provisión de los Libros de Servicios, foliados, triplicados y autocopiativos, en el cual la Inspección Técnica de Servicios y los Profesionales que intervienen en el contrato puedan dejar constancia de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución de los servicios. El libro de servicios estará en poder del ITS municipal. Se deja constancia que se solicitarán la cantidad de libros necesarios para llevar un correcto control de anotaciones y comunicaciones entre el ITS municipal y la empresa contratista.

La Municipalidad podrá implementar un libro de servicios digital o un sistema de generación de OT en línea vía web, en cuyo caso esta modalidad reemplazará los medios físicos. Las anotaciones que se efectúen deberán contener la firma, fecha e individualización de la persona que las realiza, quien deberá quedarse con una copia de respaldo.

Si se requiriere un nuevo tomo para continuar con las anotaciones, cada tomo deberá numerarse en forma correlativa. En la carátula o al inicio del libro de servicio deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

- a) Individualización del Servicio, con ID de la licitación,
- b) Unidad Técnica.
- c) Nombre del contratista.
- d) Nombre del profesional responsable del servicio.
- e) Nombre del inspector técnico de servicio.

Los e-mails oficiales que definan especificaciones, cambios o instrucciones, deberán quedar registrados en el libro de servicio en las tres copias, con la firma de conformidad de las partes involucradas. Cualquier información omitida en las presentes Especificaciones Técnicas puede ser consultada, la cual será aclarada por el ITS, por medio del Libro de Servicios.

7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable por la correcta ejecución de los servicios, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. Deberá efectuar todas las labores y emplear todos los insumos, herramientas y/o maquinarias y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en las bases técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de los servicios se efectúe correcta y oportunamente conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo con las mejores prácticas de buen servicio. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITS Municipal.

Será responsabilidad del contratista implementar oportunamente todos los procedimientos de autocontrol del servicio y sus correspondientes y protocolos coordinados con el ITS Municipal. Para ello, deberá presentar un manual dentro de los primeros 10 días desde la firma del contrato que cuente con la metodología a utilizar para cada uno de los ítems a controlar, con estricto apego a las presentes especificaciones técnicas. Este Manual, además deberá detallar la forma en que se manejará, controlará y registrará la documentación, como también especificar el detalle del equipamiento y personal, señalando las obligaciones, deberes y responsabilidades de cada uno.

El contratista será además responsable de la buena calidad de los insumos y equipos que provea el mismo, sus subcontratistas e instaladores, y no podrá ejecutar servicios de un modo distinto a lo establecido en las bases técnicas e instrucciones escritas del ITS. En caso de infracción, el contratista restituirá o rehará a su costa los servicios mal ejecutados.

Los perjuicios que ocasionare el contratista o sus subcontratistas en pavimentos e infraestructura pública o privada existente en el área que corresponde a su servicio o adyacentes a ella, serán de su responsabilidad y procederá a su reparación inmediata.

El contratista será responsable además por los daños y/o perjuicios que irroguen a terceros, entre otros, daños en obras de canalización, cañerías de riego, aspersores y servicios existentes, daños y/o perjuicios por los aniegos o derrames provocados por los servicios en ejecución. Lo anterior es efectivo aun cuando los servicios afectados no estuviesen construidos de acuerdo con las normas. Con todo el contratista deberá resolver directamente con el tercero afectado.



ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

El contratista deberá proteger las especies vegetales y áreas verdes cuando se desarrollen los servicios y estará obligado a reponerlas a efectos de dejarlas en el mismo estado que se encontraban en el caso de ocasionar daños.

ANEXO N°1

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR
CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA, DE ACEPTACIÓN DE BASES Y
DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP**

**“ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
ID 2735-62-LQ22**

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____ en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de
2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4°, Ley 19.886

Artículo 4°.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre socio/accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
 - a. Presidente de la República.
 - b. Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c. Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d. Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- e. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f. Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g. Contralor General de la República.
- h. Consejeros del Banco Central de Chile.
- i. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j. Ministros del Tribunal Constitucional.
- k. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n. Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-62-LQ22

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Ítem	Descripción	Coficiente Ofertado
1	Arriendo Camión Aljibe	
2	Suministro Agua Potable	
3	Para los servicios en Farellones, La Parva y El Colorado	

Nota 1: El coeficiente a ofertar será por grupo de ítems señalados anteriormente

Nota 2: El coeficiente a ofertar es un número con cuatro decimales por el cual se multiplicará el Precio Unitario base señalado en el Anexo Informativo N°3

Nota 3: Si se quiere mantener el precio unitario "Base" el valor del coeficiente a ofertar corresponde a "1,00"; si se quiere subir el valor del grupo, por ejemplo, en un 20%, el coeficiente ofertado deberá ser "1,20"; si se quiere bajar el valor en un 15%, se deberá colocar un valor de "0,85" en el coeficiente ofertado. El coeficiente deberá ser un número distinto de cero

Nota 4: El coeficiente máximo para ofertar por cada grupo de ítems corresponderá a "1,3" a excepción del coeficiente para los servicios en Farellones, La Parva y El Colorado el cual tendrá un coeficiente máximo de "1,5".

Nota 5: Se reitera que el valor a pagar por cada ítem corresponderá al producto entre el coeficiente ofertado y el precio unitario base publicado en el Anexo N°3

Nota 6: Los coeficientes para ofertar deberán considerar gastos generales y utilidades.

Nota 7: Cuando las obras solicitadas se efectúen en los centros cordilleranos de Farellones, La Parva y El Colorado, el precio unitario final de cada ítem del Anexo N°3 será multiplicado por el Coeficiente N°3 de la tabla, este se aplicará solo como factor adicional para en Farellones, La Parva y El Colorado. (Para efectos de lo anterior, se considerará este ítem para servicios a desarrollar desde el km 15 de la Ruta G.-21 hacia el oriente cordillerano, dentro de los límites de la comuna de Lo Barnechea).

**ANEXO N°3
"LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS BASE
(ANEXO INFORMATIVO)**

**LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-62-LQ22**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Ítem	Modalidad	Descripción	Un	PU BASE IVA incluido
1	Arriendo Camión Aljibe			
1.1	Precio unitario Fijo Mensual	Arriendo Camión Aljibe (vacío) Transporte Agua Potable (Mensual)	mensual	\$4.113.307
1.2	Precio Unitario Según Requerimientos	Arriendo Camión Aljibe (vacío) Transporte Agua Potable (hora para emergencias)	hora	\$43.523
1.3	Precio Unitario Según Requerimientos	Arriendo Camión Aljibe (vacío) Transporte Químicos diluidos con Agua (odorizante)	hora	\$52.200
2	Suministro Agua Potable			
2.1	Precio Unitario Según Requerimientos	Suministro Agua Potable (Sin traslado)	litro	\$8

ANEXO N°4
EXPERIENCIA
LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-62-LQ22

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	Nombre contrato	Vigencia	Característica de los servicios ejecutados	N° de Factura	Monto ejecutado [\$]
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

ANEXO N°5
CONDICIONES SALARIALES
LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-62-LQ22

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Remuneración mínima imponible Ofertada	Marcar con una X
≥ \$ 650.000	
Entre \$500.000 y \$ 649.999	
≤ 499.999	

ANEXO N°6
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-62-LQ22

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

Ítem	Medio de verificación
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Técnicas compuestas por las Especificaciones Administrativas y Especificaciones Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos a publicar el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

